



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

#### CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

La Recaudadora Municipal del Excmo Ayuntamiento de Talavera de la Reina hace saber que no siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva, sito en plaza Padre Juan de Mariana, número 8, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### **Procedimiento:**

Procedimiento administrativo de apremio.

#### **Actuación que se notifica:**

Notificación de embargo de sueldos, salarios o pensiones del deudor y reiteración de advertencia de sanción de embargo de sueldos y salarios.

#### **Recursos:**

Contra la diligencia de embargo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de treinta días, ante la Recaudadora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra el presente acto sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

El procedimiento administrativo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 73 del Reglamento General de Recaudación y 165 y 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

#### **Suspensión del procedimiento:**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 165 y 224 de la Ley General Tributaria y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento sólo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía. El importe que deberá cubrir la garantía será el de total de la deuda, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de la suspensión. En el caso de que no se acompañe la garantía prevista al interponer recurso, el procedimiento de apremio seguirá su curso, continuándose las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor.

#### **RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO**

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE
2013/04960	04214717J	MONTERO CHICO RUBEN
2008/01557	B45767688	CONSERVACIONES JARDINES Y ESPACIOS
2004/06437	B45818580	EBORA MODA TEXTIL, SL
2005/03548	04224280P	HERRERA SANCHEZ PATRICIA
2012/01481	E45569944	PEÑALVER GONZALEZ, CB
2012/03169	B45778495	TALAVERA PRECAST MACHINERY SL
2004/02925	B45282381	TRANSPORTES DUQUE MORATALLA
2013/00992	B45533155	VERTIGOS TRABAJOS SIN ANDAMIOS

Talavera de la Reina 28 de enero de 2015.–La Recaudadora Municipal, Nazareth Martín Nieto.

N.º I.-1081